

22/07/2026 12:37:47
p.m.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cite este No.: 20260009133504

TiA Comunicación: COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA

TiA Documento: RESPUESTA

Memoria a: PERSONA NATURAL

Asunto: SIN



Información:
Presenta este
documento a la
BB 44 4441

091- DDAE -376- 2026

Chía, 16 de julio del 2026

Señores.
Anónimo

Asunto: Respuesta a petición vía WhatsApp el día 05 de julio del 2026 por caso de presunto maltrato animal de dos caninos.

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaría para el Desarrollo Económico.

En atención a su solicitud, en la que manifiesta:

"(...)El dueño se llama Dayanna Alberto Rodríguez Molina 3124458266 es el número de es un pitbull blanco con gris y una perrita cruzada con pitbull Blanca Los perros llevan desde noviembre así en ese estado de deterioro. (...)"

En atención a la solicitud presentada, la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial realizó el día 06 de julio una visita de verificación al predio.

Se realizó visita de verificación ocular al inmueble desde la vía pública, aproximadamente a las 09:00 horas, evidenciándose la presencia de dos (2) caninos: una hembra mestiza de color blanco, identificada posteriormente con el nombre de Kenya, de aproximadamente seis (6) años de edad, y un macho de raza Pitbull de color gris, identificado como Danger, de aproximadamente once (11) años.

Durante esta primera verificación ocular lejana se observó que los caninos presentaban una condición corporal de 1/5, el canino Danger se le observa una masa de gran tamaño ubicada en la región inguinal. Debido a que el propietario manifestó telefónicamente que se encontraba laborando y que únicamente podía atender la diligencia en horas de la tarde-noche, se coordinó articulación interinstitucional con Policía Carabinera, programándose una nueva visita en horas de la tarde.

Siendo aproximadamente las 05:50 pm, en compañía de Policía Carabinera, se efectuó la visita de inspección al inmueble, siendo atendidos por el padre del propietario, quien manifestó verbalmente que ambos caninos se encontraban enfermos.

Durante la inspección ocular se evidenciaron múltiples condiciones incompatibles con el bienestar animal. Los dos caninos permanecían descansando directamente sobre una superficie de concreto, utilizando únicamente una cobija como aislamiento, sin observarse camas, guacales u otros elementos que les proporcionaran comodidad y protección frente a las condiciones del suelo.

Igualmente, no se evidenció alimento disponible para los animales. Al indagar sobre su alimentación, el señor exhibió una bolsa con aproximadamente un (1) kilogramo de alimento concentrado, manifestando verbalmente que el núcleo familiar no contaba con los recursos económicos suficientes para garantizar una alimentación adecuada, razón por la cual el alimento era suministrado de manera racionada. Lo anterior resulta concordante con la marcada pérdida de condición corporal observada en ambos animales.

Asimismo, en el área donde permanecían los caninos se observaron excretas de color negro y consistencia completamente seca, hallazgo que, junto con el estado general de los animales, constituye un indicador compatible con un importante grado de deshidratación y deterioro sistémico.

Respecto al canino macho Danger, se evidenció una masa tumoral de gran tamaño localizada en la región inguinal. Debido a la gravedad de los hallazgos, se solicitó de manera inmediata articulación con la Secretaría de Salud, haciendo presencia aproximadamente media hora después un profesional médico veterinario, quien realizó la valoración de ambos animales.

Durante de la valoración se estableció que, además del tumor de gran tamaño ubicado en la región inguinal, el canino Danger presentaba múltiples masas tumorales distribuidas en la región abdominal, compatibles con un proceso neoplásico avanzado. Adicionalmente, se evidenciaron mucosas marcadamente pálidas con tendencia a la ictericia, tiempo de llenado capilar superior a cuatro (4) segundos y un evidente compromiso del estado general.

Por su parte, la canina Kenya presentó mucosas pálidas, condición corporal 1/5 y signos compatibles con un estado nutricional deficiente, aunque sin el compromiso neoplásico observado en el canino macho.

De acuerdo con la información suministrada por el familiar del propietario, al canino Danger le habían sido practicadas cirugías para la extracción de tumores; sin embargo, desde el mes de noviembre no había asistido nuevamente a controles médico-veterinarios, permitiendo la progresión acelerada de las lesiones tumorales.

Durante la visita, el familiar manifestó que era consciente del estado de enfermedad de ambos animales y que el propietario no contaba con la capacidad económica para asumir los tratamientos médicos requeridos.

Con fundamento en los hallazgos evidenciados durante la inspección ocular, se evidencia que los animales presentaban serias deficiencias en el cumplimiento de las Cinco Libertades del Bienestar Animal, evidenciándose limitaciones relacionadas con una adecuada alimentación, acceso oportuno a atención médico-veterinaria, condiciones de alojamiento apropiadas y protección frente al dolor, sufrimiento y enfermedad, un presunto caso de maltrato animal.

Debido al evidente riesgo para la salud y bienestar de los animales, y en aplicación de las competencias legales correspondientes, Policía Carabinera procedió a realizar la aprehensión material preventiva de ambos caninos, disponiendo su traslado a un hogar transitorio de causas animalistas para garantizar su bienestar.

El día 07 de julio, se realizó visita de seguimiento en articulación con la secretaria de Salud al hogar transitorio donde permanecían los animales. Durante la diligencia, los tenedores responsables temporales informaron que ambos caninos habían consumido alimento adecuadamente durante la noche; no obstante, el canino Danger presentó dificultad para la micción, permaneció letárgico durante gran parte de la noche y continuaba evidenciando mucosas pálidas. Adicionalmente, se observó secreción de material purulento proveniente de la masa tumoral ubicada en la región inguinal.

La valoración permitió establecer que el canino presentaba un cuadro de salud gravemente comprometido, caracterizado por condición corporal 1/5, múltiples masas tumorales en región inguinal y abdominal, secreción purulenta del tumor principal, mucosas pálidas con tendencia icterica, tiempo de llenado capilar prolongado, letargia, dificultad para orinar un estado general altamente deteriorado y problemas dermatológicos generalizados, hallazgos compatibles con una significativa afectación de su calidad de vida.

En consideración al avanzado estado de la enfermedad, al dolor y sufrimiento evidenciado, al compromiso sistémico de salud del paciente y al pronóstico reservado derivado de la diseminación tumoral, se determinó que el Danger cumplía los criterios clínicos para la práctica de eutanasia humanitaria, procedimiento que quedó bajo competencia de la secretaria de Salud, conforme al concepto médico emitido.

Anexo reporte fotográfico



Se llevó a cabo un proceso de sensibilización con el propietario, socializando los deberes contemplados en la Ley 1774 de 2016, que establece medidas para la protección y el bienestar de los animales, y la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana)

Así mismo, la Alcaldía Municipal de Chía dispone de diferentes canales de atención para la recepción de solicitudes, denuncias y reportes, entre ellos el punto físico de atención al usuario PACO, ubicado en el Centro Administrativo Municipal, carrera 9 No. 11-24, primer piso, así como el correo electrónico contactenos@chia.gov.co, a través de los cuales la ciudadanía podrá radicar oportunamente las situaciones que requieran verificación y seguimiento por parte de la Administración Municipal.

Atentamente



CRISTHIAN RAUL CASTAÑEDA VEGA.
Director de Desarrollo Agropecuario y Empresarial

Elaboró: María Camila Mendieta Rodríguez - Contratista- DDAE- Médico Veterinario y Zootecnista.
Copia: Dirección De Derechos y Resolución de Conflictos- direccioncasadejusticia@chia.gov.co
Revisó: María Hesney Cárdenas Naranjo- Profesional Universitario.

AVISO

Ante la dificultad de notificar personalmente al (a) señor (a) CIUDADANO ANÓNIMO, debido a la no existencia de dirección y/o correo electrónico, a la que se le pueda hacer llegar la respuesta a la PQRSDF No. 20260009133504 siendo necesario dar a conocer la misma con el asunto: Respuesta a solicitud oficio 20260009133504, verificación de presunto maltrato animal con radicado de salida No. 20260009133504 de fecha 22 de julio año 2026, con el presente aviso se fija.

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

HACE SABER

Que, teniendo en cuenta que no fue posible entregarla respuesta por: (marcar con una equis la opción que corresponda)

1. Se desconoce la información o datos sobre la dirección para entrega de respuesta _
2. Devuelta por la oficina de correspondencia porque la dirección es incorrecta _
3. La dirección no existe _
4. El destinatario es desconocido X
5. No hay quien reciba la comunicación _
6. Cambio de domicilio _
7. Otro _

Se publica el presente aviso con copia de la respuesta radicado 20260009133504

Contra la presente no proceden recursos, se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En constancia y de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011, artículo 69. Para notificar al interesado, se fija el presente aviso de la (dependencia), por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de hoy veintisiete (27) de julio (07) de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,



CRISTHIAN RAÚL CASTAÑEDA VEGA
Director de Desarrollo Agropecuario y Empresarial